

ACC: 930459CASO:

REF.: APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE  
RECURSOS CON LA SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA.

RESOLUCION EXENTA DAF N° 1305 /

SANTIAGO,  
31 DIC. 2013

**VISTOS:** Lo dispuesto en la Ley N°18.410, Orgánica de SEC, artículo 7°, letra e); en el DFL N°1/19653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N°20.641, sobre presupuesto para el sector público correspondiente al año 2013; la ley n° 20.701 sobre procedimiento para otorgar concesiones eléctricas; y la Resolución N°1600 de 2008, de la Contraloría General de la República, sobre trámite de toma de razón.

#### CONSIDERANDO

1. Que como consecuencia de la ley 20.701, que modificó el procedimiento para otorgar concesiones eléctricas es necesario modificar y actualizar la plataforma informática (software) elaborada para la tramitación de dichas concesiones, el cual fue creado en virtud de convenio de transferencia de recursos celebrado entre la Subsecretaría y la SEC con fecha 20 de diciembre de 2010 aprobado mediante Decreto Supremo N° 465 de 31.12.2010 del Ministerio de Energía,

2.- Que con fecha 18.12.2013, se ha suscrito un convenio de transferencia de recursos para conseguir las modificaciones y actualizaciones reseñadas con anterioridad.

#### RESUELVO

1. APRUÉBASE el Convenio de transferencia de recursos suscrito entre la Subsecretaría de Energía Rol Único Tributario N° 61.979.830-9, y la Superintendencia de Electricidad y Combustibles en adelante "SEC", RUT N° 60.510.000-7, de fecha 18 de diciembre de 2013, cuyo tenor es el siguiente:

**CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS**  
**ENTRE**  
**LA SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA**  
**Y**  
**LA SUPERINTENDENCIA DE ELECTRICIDAD Y COMBUSTIBLES**

En Santiago de Chile, a 18 de diciembre de 2013, entre la **SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA**, en adelante e indistintamente la "**Subsecretaría**", Rol Único Tributario N° 61.979.830-9, representada legalmente por su Subsecretario, don **SERGIO DEL CAMPO FAYET**, ingeniero comercial, cédula nacional de identidad N° 6.663.578-3, ambos domiciliados para estos efectos en Alameda Libertador General Bernardo O'Higgins N° 1449, Edificio Santiago Downtown II, piso 13, comuna de Santiago, Región Metropolitana, por una parte, y por la otra, la **SUPERINTENDENCIA DE ELECTRICIDAD Y COMBUSTIBLES**, en adelante e indistintamente la "**SEC**", Rol Único Tributario N° 60.510.000-7, representada legalmente por su Superintendente, don **LUIS ÁVILA BRAVO**, ingeniero comercial, cédula nacional de identidad N° 8.476.675-5, ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Libertador General Bernardo O'Higgins N° 1465, comuna de Santiago, Región Metropolitana, celebran el siguiente convenio:

#### **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO.**

Por el presente instrumento, la Subsecretaría y el Ejecutor acuerdan celebrar el presente convenio con el objeto de regular las condiciones en las que se desarrollarán las acciones, actividades y objetivos señalados en las cláusulas siguientes, asociados a recursos que la Subsecretaría transferirá al Ejecutor para dicho efecto, en conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 20.641, de Presupuestos del Sector Público para el año 2013.

#### **CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETIVOS GENERAL Y ESPECÍFICOS.**

El objetivo general del presente convenio es la modificación y actualización del sistema informático (software) elaborado para la tramitación de las concesiones eléctricas, el cual fue creado en virtud del convenio de transferencia de recursos celebrado entre la Subsecretaría y la SEC con fecha 20 de diciembre de 2010, aprobado mediante Decreto Supremo N° 465, de 31 de diciembre de 2010, del Ministerio de. Lo anterior, producto de la promulgación de la Ley N° 20.701, que modificó el procedimiento para otorgar concesiones eléctricas.

Los objetivos específicos del presente convenio son:

- a) Contar con la especificación (análisis y diseño) del impacto de la actualización y modificación de la plataforma informática (software) existente para la tramitación de las concesiones eléctricas.
- b) Realizar la actualización y modificación de la plataforma informática (software) existente para la tramitación de las concesiones eléctricas.
- c) Puesta en producción de la plataforma informática (software) para la tramitación de las concesiones eléctricas, actualizada y modificada.
- d) Construcción del mantenedor del Registro de Comisión Tasadora, creada por la Ley N° 20.701.

#### **CLÁUSULA TERCERA: ACTIVIDADES.**

Por el presente instrumento y conforme a lo señalado en los objetivos establecidos en la cláusula segunda precedente, la Subsecretaría y la SEC se comprometen a desarrollar las actividades señaladas en el documento denominado "Programación de Actividades", el cual se adjunta como Anexo N° 1 al presente acuerdo de voluntades y forma parte integrante de éste para todos los efectos legales.

Con todo, las actividades indicadas en el documento antes referido podrán ser modificadas durante la vigencia del presente convenio, para un mejor logro de los objetivos del mismo, con el acuerdo por escrito de ambas partes firmantes, aprobado mediante la dictación de los correspondientes actos administrativos.

#### **CLÁUSULA CUARTA: TRANSFERENCIA DE RECURSOS.**

La Subsecretaría, con cargo a los recursos contemplados en la Ley N° 20.641, de Presupuestos del Sector Público para el año 2013, por el presente acto se compromete a transferir a la SEC la suma de **\$95.100.390.-** (noventa y cinco millones, cien mil trescientos noventa pesos), para el logro de los objetivos referidos en la cláusula segunda del presente convenio. La transferencia se

realizará a contar de la total tramitación del último de los actos administrativos que apruebe el presente convenio.

La SEC destinará los recursos transferidos a la implementación de las actividades referidas en la cláusula tercera de este convenio y según el detalle contenido en el Anexo N° 1, Programación de Actividades.

Los recursos transferidos no se incorporarán al presupuesto de la SEC, debiendo ésta disponer de una contabilidad especial para el manejo de los mismos.

## **CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES**

### **DE LA SEC:**

Durante la ejecución del Convenio, la SEC se compromete a cumplir las siguientes obligaciones:

1. Emitir un comprobante de ingreso de los fondos recibidos por parte de la Subsecretaría, dentro de los cinco días hábiles siguientes a su recepción.
2. Rendir cuenta mensualmente a la Subsecretaría, sobre el uso y destino de los recursos recibidos, en los términos previstos en la Resolución N° 759, de 2003, de la Contraloría General de la República, y demás normas vigentes o que en el futuro se dicten sobre la materia. Dichas rendiciones deberán ajustarse al formulario contenido en el Anexo N° 2 "Rendición de Cuentas" del presente Convenio, el que se entiende formar parte del mismo para todos los efectos legales. Dicho informe deberá señalar, a lo menos, el saldo inicial de los fondos disponibles, el monto de los egresos realizados, el detalle de éstos, el saldo disponible para el mes siguiente y la proyección de gastos mensual contemplada para el periodo de vigencia del convenio.

Los informes de rendición elaborados por el ejecutor serán aprobados o rechazados por la contraparte técnica de la Subsecretaría, considerando las obligaciones establecidas en la Resolución N° 759, de 2003, de la Contraloría General de la República.

El primer informe deberá remitirse a la Subsecretaría dentro de los cinco primeros días hábiles del mes siguiente posterior a la recepción de la transferencia. Los restantes informes deberán remitirse dentro de los cinco primeros días hábiles siguientes del mes posterior, al mes que corresponda. Los informes deberán entregarse con toda la información de respaldo en la Oficina de Partes de la Subsecretaría y/o a través de los medios electrónicos que ésta disponga.

Todo lo anterior se entiende sin perjuicio de las demás normas sobre rendición de cuentas que los organismos receptores deban cumplir ante la Contraloría General de la República.

3. Obligación de Reintegro. Existirá obligación por parte del Ejecutor de reintegrar los fondos transferidos cuando:
  - a. Existan saldos no utilizados al momento de vencer el plazo de vigencia del presente convenio y que no se encuentren comprometidos o devengados al 31 de diciembre de 2014 o, en caso de su término anticipado, conforme a lo establecido en la cláusula octava.
  - b. Los gastos hayan sido destinados a fines distintos a los establecidos en las actividades definidas en el presente convenio, o ellos no hayan sido rendidos con los respectivos documentos de respaldo, o no hayan sido ejecutados.

La determinación de los eventuales fondos a reintegrar se realizará una vez evacuado el Informe Final de Actividades y Gastos o el Informe evacuado al dar término anticipado al convenio.

4. Conservar la documentación constitutiva de las rendiciones de cuentas en la forma y lugar señalados por la Resolución N° 759, de 2003, de la Contraloría General de la República, y demás normas vigentes pertinentes o que en el futuro se dicten sobre la materia, y mantenerla permanentemente a disposición de los supervisores de la Subsecretaría y de la Contraloría General de la República.
5. Incorporar el logo del Ministerio de Energía en todas las actividades y productos relacionados con este convenio.

6. Integrar al o los profesionales que la Subsecretaría designe como contraparte en cualquier actividad que se realice para la ejecución del presente convenio, además de los actos propios de difusión, evaluación, etc. Los costos y gastos, correspondientes a pasajes y viáticos, asociados a la participación de profesionales de la Subsecretaría serán de cargo exclusivo de ésta.
7. Presentar un Primer Informe de Actividades, el cual deberá ser entregado a más tardar el 31 de marzo de 2014. Dicho informe deberá detallar el uso y destino de los recursos recibidos y el grado de cumplimiento del objetivo y actividades señalados en la letra a) de la cláusula segunda y cláusula tercera precedentes.
8. Presentar un Segundo Informe de Actividades, el cual deberá ser entregado a más tardar el 31 de agosto de 2014. Dicho informe deberá detallar el uso y destino de los recursos recibidos y el grado de cumplimiento del objetivo y actividades señalados en la letra b) de la cláusula segunda y cláusula tercera precedentes.
9. Presentar un Tercer Informe de Actividades, el cual deberá ser entregado a más tardar el 31 de octubre de 2014. Dicho informe deberá detallar el uso y destino de los recursos recibidos y el grado de cumplimiento del objetivo y actividades señalados en la letra c) de la cláusula segunda y cláusula tercera precedentes.
10. Presentar un Cuarto Informe de Actividades, el cual deberá ser entregado a más tardar el 31 de diciembre de 2014. Dicho informe deberá detallar el uso y destino de los recursos recibidos y el grado de cumplimiento del objetivo y actividades señalados en la letra d) de la cláusula segunda y cláusula tercera precedentes.
11. Presentar un Informe Final de Actividades y Gastos dentro de los 15 días siguientes a la aprobación por parte de la Subsecretaría del Cuarto Informe de Actividades. El Informe deberá detallar el uso y destino de todos los recursos transferidos y el grado de cumplimiento de los objetivos y actividades señalados en las cláusulas segunda y tercera precedentes. En caso de término anticipado del presente convenio, la SEC deberá presentar el Informe Final de Actividades y Gastos, dentro de los quince (15) días hábiles posteriores al término del plazo establecido para la ejecución de las actividades.

La Subsecretaría revisará todos los informes dentro del plazo máximo de quince (15) días hábiles contados desde su recepción y podrá aprobarlos, rechazarlos, formular observaciones o requerir aclaraciones a los mismos. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones, éstas deberán notificarse a la SEC dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al término de su revisión. La SEC tendrá un plazo de quince (15) días hábiles contados desde la recepción de las observaciones o solicitud de aclaraciones, para hacer las correcciones o aclaraciones pertinentes y entregarlas a la Subsecretaría, la que deberá revisarlas dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su recepción. El no presentar cualquiera de los informes, no efectuar dentro de plazo las correcciones o aclaraciones o no subsanar o aclarar adecuadamente los errores u observaciones planteadas por la Subsecretaría, se considerará un incumplimiento grave del presente convenio, en virtud del cual la Subsecretaría podrá poner término a éste y de corresponder, exigirá a la SEC la restitución de los recursos observados y los saldos no ejecutados y/o no rendidos.

Asimismo, la Subsecretaría emitirá su conformidad al Informe Final conjuntamente con la aprobación de la rendición de cuentas de la totalidad de los recursos transferidos, comunicando por escrito dicha conformidad y aprobación a la SEC, dentro del mismo plazo señalado precedentemente.

12. Ejecutar las actividades enunciadas en la cláusula tercera y en el Anexo N° 1: "Programación de Actividades", en coordinación con la contraparte de la Subsecretaría.

#### **DE LA SUBSECRETARÍA:**

1. Apoyar técnicamente a la SEC para el desarrollo de los objetivos y actividades señaladas en el Anexo N° 1, "Programación de Actividades".
2. Participar como contraparte en cada una de las actividades que se desarrollen en el marco del presente convenio.

3. Transferir **\$95.100.390.-** (noventa y cinco millones, cien mil trescientos noventa pesos), de acuerdo a lo establecido en la cláusula cuarta del presente instrumento.
4. Las demás obligaciones señaladas en el Anexo N° 1, "Programación de Actividades".

#### **CLÁUSULA SEXTA: CONTRAPARTES.**

Los comparecientes, en las representaciones que invisten y para los efectos de la ejecución del presente convenio, designan como contrapartes a la Jefatura de la División Jurídica o al profesional de dicha División a quien ésta designe para tales efectos, y a la Jefatura de la División de Gestión y Finanzas o al profesional de dicha División a quien ésta designe para tales efectos, por parte de la Subsecretaría, y por parte de la SEC, a la Jefatura de la División de Administración y Finanzas o al profesional de dicha División a quien ésta designe para tales efectos. Las designaciones realizadas podrán ser modificadas por las partes dando aviso a la otra mediante carta suscrita por el correspondiente representante legal, con una anticipación de a lo menos cinco días hábiles.

#### **CLÁUSULA SÉPTIMA: VIGENCIA DEL CONVENIO.**

El presente convenio regirá desde la total tramitación del último acto administrativo aprobatorio dictado por el Ministerio de Energía o por la Superintendencia de Electricidad y Combustibles y tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones que de él emanen.

Para los efectos de la realización de las acciones y la ejecución de las actividades de que trata el presente convenio y sus Anexos, éstas deberán realizarse hasta el 31 de diciembre de 2014. Este plazo podrá prorrogarse siempre que existan razones fundadas para ello, debiendo cumplir dicha prórroga con el mismo procedimiento previsto para la aprobación del presente convenio.

Sin perjuicio de lo señalado precedentemente, las partes declaran que por razones de buen servicio y programación, el presente convenio podrá implementarse a contar de la fecha de suscripción del mismo. No obstante, la transferencia sólo podrá efectuarse una vez que se encuentren totalmente tramitados los actos administrativos aprobatorios.

#### **CLÁUSULA OCTAVA: TÉRMINO ANTICIPADO**

El presente convenio podrá terminar anticipadamente por las siguientes razones:

- a) Cualquiera de las partes podrá poner término anticipado dando aviso a la otra parte por carta certificada, despachada al domicilio señalado en la comparecencia, con a lo menos sesenta días hábiles de anticipación a la fecha de término que se comunica, señalando las circunstancias de tal decisión.
- b) Por mutuo acuerdo entre las partes, que deberá constar por escrito.
- c) Por cualquier incumplimiento del convenio que, puesto en conocimiento de la otra parte mediante carta certificada, no sea subsanado por ésta dentro de los treinta días hábiles siguientes a dicha notificación.

En caso de término anticipado, deberá rendirse cuenta detallada de la transferencia objeto del presente convenio y entregarse el Informe Final de Actividades y Gastos respectivo, acorde a lo previsto en el numeral 11 de la cláusula quinta, de las obligaciones de la SEC.

#### **CLÁUSULA NOVENA: NOMBRAMIENTOS.**

El nombramiento de don Sergio del Campo Fayet como Subsecretario de Energía, consta en el Decreto Supremo N° 01-A, de 3 de febrero de 2011, del Ministerio de Energía.

El nombramiento de don Luis Ávila Bravo como Superintendente de Electricidad y Combustibles, consta en el Decreto Supremo N° 4-A, de 8 de abril de 2011, del Ministerio de Energía.

**CLÁUSULA DÉCIMA: EJEMPLARES.**

El presente instrumento se firma en cuatro ejemplares de idéntico tenor y valor legal, quedando dos en poder de cada una de las partes.

Firman en señal de aceptación.

**SERGIO DEL CAMPO FAYET  
SUBSECRETARIO DE ENERGÍA**

**LUIS ÁVILA BRAVO  
SUPERINTENDENTE DE  
ELECTRICIDAD Y COMBUSTIBLES**

**ANEXO N° 1: PROGRAMACIÓN DE ACTIVIDADES**

Actividades	Objetivos	Indicador de gestión	Fecha máxima de término de etapa	
Análisis tendiente al diseño y caracterización de las modificaciones necesarias de implementar en la plataforma informática existente.	Contar con la especificación (análisis y diseño) del impacto de la actualización y modificación de la plataforma informática (software) existente para la tramitación de las concesiones eléctricas.	-Entrega y aprobación del Primer informe de Avance	31 de marzo de 2014	
Construcción y desarrollo de las modificaciones necesarias de implementar a la plataforma informática (software) existente para la tramitación de las concesiones eléctricas.	Ingreso solicitud concesión (concesiones provisionales) solicitud concesión y admisibilidad (concesiones definitivas) Admisibilidad (concesiones provisionales) Publicaciones (concesiones definitivas) Oposiciones (concesiones definitivas) Gestión Final (concesiones definitivas)	Realizar la actualización y modificación de la plataforma informática (software) existente para la tramitación de las concesiones eléctricas.	-Entrega y aprobación del Segundo Informe de Avance  -Realización de, a lo menos, una reunión mensual de presentación de los estados de avance.  - Entrega del código fuente de la aplicación	31 de agosto de 2014

Inicio de la operatoria de la plataforma informática (software) actualizada para la tramitación de las concesiones eléctricas	Concesiones definitivas	Puesta en producción de la plataforma informática (software) para la tramitación de las concesiones eléctricas, actualizada y modificada.	-Entrega y aprobación del Tercer Informe de Avance  - Entrega de Manuales de uso de la aplicación	31 de octubre de 2014
Comisión Tasadora		Construcción del módulo del Registro de Comisión Tasadora	-Realización de, a lo menos, una reunión mensual de presentación de los avances - Entrega de manuales de usuario	31 de diciembre de 2014

## ANEXO Nº 2 RENDICIÓN DE CUENTAS

### OBJETIVO.

Establecer un procedimiento para la rendición de cuentas por parte de las entidades receptoras, que permita llevar un control adecuado y oportuno, así como un detalle de información que permita generar los informes solicitados a nivel interno como externo, esto dentro del contexto de la Resolución Nº 759, de 2003, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas.

### ENTREGA DE RECURSOS.

Los fondos que se pongan a disposición del Ejecutor serán depositados por la Subsecretaría de Energía en la cuenta corriente del primero, informando mediante oficio el monto y la cuenta corriente a las cuales fueron depositados los recursos para el desarrollo de sus actividades.

### PERIODO DE TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS.

Los recursos asignados deberán ser transferidos dentro del año 2013, teniendo como fecha tope lo estipulado en el convenio.

### RENDICIÓN DE LOS RECURSOS.

La entidad receptora deberá preparar registros de ingresos y egresos de fondos provenientes de las transferencias, el cual deberá consignar, en orden cronológico, el monto detallado de los recursos recibidos, el monto detallado de los egresos, señalando su objetivo, uso y destino, con individualización del medio de pago utilizado y de los comprobantes de contabilidad que registren los giros realizados, cuando correspondan, y su saldo disponible.

El Organismo receptor estará obligado a enviar a la Unidad otorgante un comprobante de ingreso por los recursos percibidos y un informe mensual de su inversión, que deberá señalar, a lo menos, el saldo inicial de los fondos disponibles, respaldado por una cartola de la cuenta

corriente donde se administran los fondos; el monto de los egresos realizados y el detalle de éstos conforme a los Formularios 1 y 2 de este Anexo; el saldo disponible para el mes siguiente y la proyección de gastos mensual, por Actividad conforme al Formulario 2, contemplada para el periodo de vigencia del convenio. Dicho informe servirá de base para la contabilización del devengamiento y del pago que importa la ejecución presupuestaria del gasto por parte de la unidad otorgante.

### FORMULARIO 1: RESUMEN DE INGRESOS Y GASTOS DEL PERIODO

PLANILLA DE INGRESOS Y GASTOS			
<b>I. Antecedentes Generales</b>			
Rendición N°:	<input style="width: 100%;" type="text"/>		
Institucion Receptora:	<input style="width: 100%;" type="text"/>		
Periodo Informado:	<input style="width: 100%;" type="text"/>		
<b>II: Identificación de los Fondos Recibidos</b>			
Finalidad de los Fondos:	<input style="width: 100%;" type="text"/>		
Resolución y/o convenio de Aprobación de los fondos:	<input style="width: 100%;" type="text"/>		
<b>III. Ingresos</b>			
A.	Cheque o depós ito	Fecha	Monto \$
	<input style="width: 100%;" type="text"/>	<input style="width: 100%;" type="text"/>	<input style="width: 100%;" type="text"/>
B.	Saldos por rendir del período anterior \$:		<input style="width: 100%;" type="text"/>
C.	Total a Rendir Cuenta (A+B)		<input style="width: 100%;" type="text"/>
<b>IV. Gastos</b>			
	Gastos Rendidos del período (\$)		<input style="width: 100%;" type="text"/>
	Según Detalle de rendición Documentada N° (anexo 2)		<input style="width: 100%;" type="text"/>
Preparado por _____		Autorizado por _____	
Ciudad, día, mes, año.			

